

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS**

**RESOLUCIÓN No. S-023-2024**

cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

"Por la cual se aprueba el Manual de Usuario para la Actualización y Captura de Datos del Sistema Único".

**EL SUPERINTENDENTE ENCARGADO**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 129 de 17 de marzo de 2020 se crea el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas en la República de Panamá, en adelante "Sistema Único", y se designa a la Superintendencia de Sujetos no Financieros, en adelante la "Superintendencia", como su administradora;

Que la Ley 124 de 7 de enero de 2020 establece como atribución de carácter técnico del superintendente emitir resoluciones administrativas que contengan directrices, procedimientos, instrucciones y guías, para el cumplimiento de las normas del régimen de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Que la Superintendencia, como resultado del proceso de mejora continua e implementación gradual de funcionalidades del Sistema Único, ha identificado la necesidad de modificar la estructura de los datos requeridos, integrar nuevas funcionalidades, como opciones de selección en los campos existentes, y adicionar campos para incluir información requerida previamente en la Ley 129 de 17 de marzo de 2020 y su Decreto Reglamentario; con el fin de promover el registro de información de calidad, así como una mejor comprensión por parte del agente residente de los datos que se deben ingresar.

Que entre los cambios formales realizados en la estructura de captación de los datos requeridos por el Sistema Único, se modificó el nombre y el orden de las categorías bajo las cuales se clasifican las personas jurídicas que se registran; que se detallan en la presente Resolución junto con el criterio de asignación de cada una de ellas.

Que la Superintendencia, a través de Acuerdo de Junta Directiva, ha aprobado ajustar el Sistema Único para requerir información adicional de las personas jurídicas y sus beneficiarios finales.

Que las modificaciones del Sistema Único se pondrán a disposición de los agentes residentes a partir de la publicación de la esta Resolución.



Panamá, 4 de abril de 2024  
Resolución No. S-023-2024  
Página 2 de 3

Que mediante Resolución No. S-014-A-2022 de 7 de noviembre de 2022, la Superintendencia aprobó el "Manual de Usuario del Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales" para el registro de información.

Que en el ejercicio de sus atribuciones como administradora del Sistema Único, la Superintendencia, considera necesario aprobar y poner a disposición de los agentes residentes el "Manual de Usuario del Sistema Único", para la actualización y captura de datos de acuerdo a las modificaciones del sistema descritas, que sustituye algunas secciones del "Manual de Usuario del Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales" para el registro de información, referido en el párrafo anterior.

Que ante lo expuesto, el Superintendente Encargado, en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** el "Manual de Usuario para la Actualización y Captura de Datos del Sistema Único", en adelante el Manual, que se adjunta como parte integral de esta Resolución.

**SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** las secciones 2.3.1.2, 2.3.2, 2.3.2.1, 2.3.2.2 y 2.3.2.3.2 del "Manual de Usuario del Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales" para el registro de información, aprobado mediante Resolución No. S-014-A-2022 de 7 de noviembre de 2022, que se sustituyen por el contenido del Manual aprobado en esta Resolución.

**TERCERO: Clasificación de las Personas Jurídicas en el Sistema Único.** Las categorías que agrupan a las personas jurídicas que se registran en el Sistema Único, detalladas en el Manual, deberán asignarse de la forma siguiente:

1. Persona jurídica con operaciones y/o activos en Panamá: se registrarán las personas jurídicas que exclusivamente realicen operaciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos y/o mantengan activos en la República Panamá y aquellas que no realicen operaciones ni mantengan activos de ningún tipo; excepto aquellas que deban registrarse en las categorías contempladas en los numerales 4, 5 y 6 del presente artículo.
2. Persona jurídica con operaciones y/o activos fuera de Panamá: se registrarán únicamente las personas jurídicas que exclusivamente realicen operaciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos y/o mantengan activos fuera de la República de Panamá; excepto aquellas que deban registrarse en las categorías contempladas en los numerales 4, 5 y 6.
3. Persona jurídica con operaciones y/o activos en varias jurisdicciones, incluyendo Panamá: se registrarán únicamente las personas jurídicas que realicen operaciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos y/o mantengan activos en dos o más jurisdicciones, incluyendo la República de Panamá; excepto aquellas que deban registrarse en las categorías contempladas en los numerales 4, 5 y 6.



Panamá, 4 de abril de 2024  
Resolución No. S-023-2024  
Página 3 de 3

4. Persona jurídica listada en bolsa de valores: se registrarán las personas jurídicas que estén listadas en una o varias bolsas de valores locales o internacionales en jurisdicciones reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores.
5. Persona jurídica propiedad de una Entidad Estatal o Multilateral: se registrarán las personas jurídicas cuyos beneficiarios finales son exclusivamente entidades estatales o multilaterales; es decir, que no tienen beneficiarios finales de distinta naturaleza.
6. Persona jurídica propiedad de un Estado: se registrarán las personas jurídicas cuyos beneficiarios finales son Estados; es decir, que no tienen beneficiarios finales de distinta naturaleza.

Las personas jurídicas que no puedan registrarse en las categorías de los numerales 4, 5 y 6, deberán realizarlo de acuerdo con la ubicación de sus operaciones y/o activos, en las categorías de los numerales 1, 2 y 3.

**CUARTO: Corrección de Registros.** Los agentes residentes que hayan realizado registros de información que requieran adecuarse al contenido del Manual, deberán efectuar todas las correcciones pertinentes en el término de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de vigencia en esta resolución.

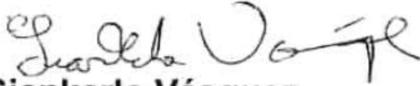
Este término podrá extenderse mediante resolución motivada del Superintendente.

**QUINTO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 129 de 17 de marzo de 2020, reglamentación y la Ley 124 de 7 de enero de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, el cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

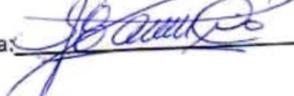
**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**Giancarlo Vásquez**  
Superintendente Encargado

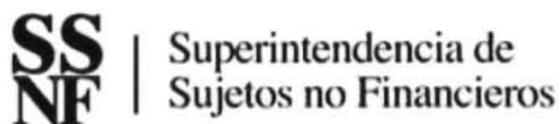


**SS** | Superintendencia de  
**NF** | Sujetos no Financieros

Es Fiel Copia de su Original

Panamá 04 de abril de 2024  
Firma:  Hora: 3:30pm

Panamá, 4 de abril de 2024  
Resolución No. S-023-2024  
Adj.



# Manual de Usuario para la Actualización y Captura de Datos del Sistema Único

Abril 2024

Versión 1.00

Panamá, 4 de abril de 2024  
Resolución No. S-023-2024  
Adj.



Tabla de contenido

- 1. Introducción ..... 3**
- 2. Captura de datos nuevos ..... 3**
  - 2.1 Captura de datos para Personas Jurídicas ..... 3
    - 2.1.1 Crear una Persona Jurídica con operaciones y/o activos en Panamá ..... 4
    - 2.1.2 Crear una Persona Jurídica con operaciones y/o activos fuera de Panamá..... 6
    - 2.1.3 Crear una Persona Jurídica con operaciones y/o activos en varias jurisdicciones, incluyendo Panamá ..... 9
    - 2.1.4 Crear una Persona Jurídica listada en Bolsa de Valores ..... 12
    - 2.1.5 Crear una Persona Jurídica propiedad de una entidad estatal o multilateral ..... 15
    - 2.1.6 Crear una Persona Jurídica propiedad de un estado ..... 17
- 3. Captura de datos para Beneficiarios Finales ..... 20**
  - 3.1 Persona natural ..... 22
  - 3.2 Persona Jurídica que cotiza en la bolsa ..... 24
  - 3.3 Entidad Estatal o Multilateral ..... 25
  - 3.4 Estado ..... 26
  - 3.5 Agregar Beneficiarios Finales a una Persona Jurídica previamente registrada ..... 27
  - 3.6 Eliminar un Beneficiario Final ya existente dentro de una Persona jurídica ..... 29
  - 3.7 Editar Beneficiarios Finales..... 30
- 4. Generar reportes de las personas jurídicas ..... 32**

Panamá, 4 de abril de 2024  
Resolución No. S-023-2024  
Adj.



## 1. Introducción

En este documento se describe la actualización de captura de datos al momento de crear una persona jurídica y agregar un beneficiario final en la plataforma de Beneficiario Final. Esta actualización de datos cambia e incluye campos nuevos solicitados durante la creación de una persona jurídica y beneficiario final.

## 2. Captura de datos nuevos

### IMPORTANTE:

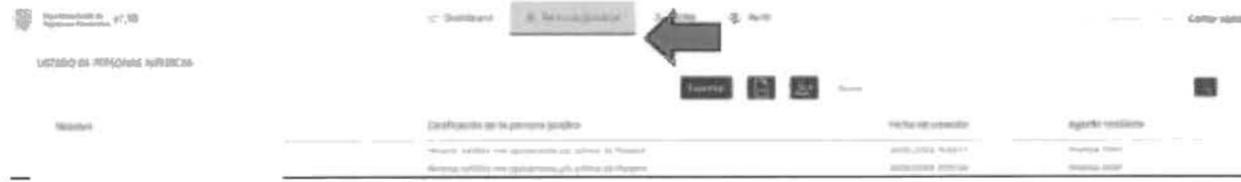
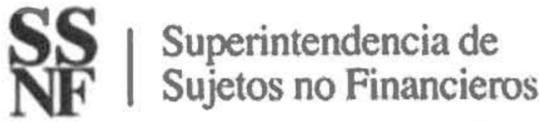
1. Para habilitar los campos de Beneficiario Final debe seleccionar primero el tipo de sociedad e introducir un folio vigente. Siempre debe completar primero los datos de la Persona Jurídica antes de agregar su Beneficiario Final.
2. No puede ingresar folios no vigentes o suspendidos o inválidos a la plataforma de Beneficiario Final.
3. Para guardar una Persona Jurídica debe tener mínimo un Beneficiario Final agregado. Puede incluir "n" cantidad de Beneficiarios Finales al momento de agregar una Persona Jurídica.

### 2.1 Captura de datos para Personas Jurídicas

Los campos para la creación de una persona jurídica fueron actualizados y modificados. A partir de la fecha de comunicación de este manual se deberán completar los campos solicitados cada vez que se quiera crear una nueva persona jurídica. Para crear una persona jurídica debe hacer lo siguiente:

1. Le da clic al tab de "personas jurídicas".

Panamá, 4 de abril de 2024  
Resolución No. S-023-2024  
Adj.



2. Luego le da clic al botón azul con el icono de una persona con el signo de más (+) y le van a aparecer las opciones que vamos a presentar en la siguiente sección.



2.1.1 Crear una Persona Jurídica con operaciones y/o activos en Panamá

Los campos que se deben completar al momento de registrar este tipo de entidad son los siguientes:

1. Tipo de persona jurídica. Debe seleccionar la que aplique a su persona jurídica. **Debe seleccionar esto antes de colocar el número de folio.** Las opciones son las siguientes:
  - a. Sociedad anónima
  - b. Fundación de interés privado
  - c. Sociedad de responsabilidad limitada
  - d. Sociedad extranjera

Respecto a la persona jurídica objeto de registro



Panamá, 4 de abril de 2024  
Resolución No. S-023-2024  
Adj.



- Número de ficha o folio. Debe introducir el número de folio y dar clic al botón azul de “verificar”. Esto devuelve automáticamente los siguientes campos: nombre completo y fecha de inscripción.

Número de ficha o folio\*  
34

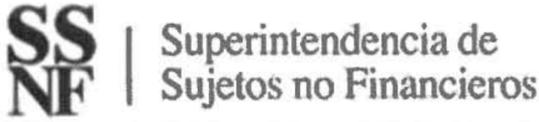
Nombre completo\* ●  
FISCHBACH AND MOORE INTERNATIONAL S.A.

RUC\*

Fecha de inscripción\* ●  
1972-11-23

- Nombre completo: Este campo se debe llenar automáticamente cuando le dé clic al botón azul de “verificar” que se encuentra en el campo de folio. (Campo obligatorio).
- RUC. Aquí debe colocar el RUC de la persona jurídica. (Campo obligatorio).
- Fecha de inscripción: Este campo se debe llenar automáticamente cuando le dé clic al botón azul de “verificar” que se encuentra en el campo de folio. (Campo obligatorio).
- Dirección: aquí debe colocar la dirección de la persona jurídica, de acuerdo con lo establecidos en el artículo 9, literal (i) del Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022.
- Actividad Principal. Debe seleccionar la actividad principal de la persona jurídica. Importante: en caso de duda sobre la actividad económica que desarrolla la persona jurídica, consultar la Clasificación Industrial Nacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas (CINU). (Campo obligatorio).
- Servicio de accionistas/directores nominales o apoderados. Debe marcar como “sí” todos los campos que apliquen y dejar con un “no” los que no. Las opciones son:
  - ¿Servicio de accionista nominal?
  - ¿Servicio de director nominal?
  - ¿Servicio de apoderado?

Panamá, 4 de abril de 2024  
Resolución No. S-023-2024  
Adj.



Luego de dar haber llenado todos los campos obligatorios procedemos a darle clic al botón guardar entidad. Es importante destacar que para guardar una Persona Jurídica, primero es requerido agregar los Beneficiarios Finales de la misma.

REGISTRO NUEVO

Seleccione un tipo de entidad o clasificación de la persona jurídica que desea registrar:

Persona jurídica con operaciones y/o activos en Panamá  
 Persona jurídica con operaciones y/o activos fuera de Panamá  
 Persona jurídica con ope- varias jurisdicciones

Ingrese el tipo de persona jurídica y número de ficha o folio que desea registrar:

Respecto a la persona jurídica objeto de registro

Tipo de persona Jurídica  
Sociedad Anónima

Número de ficha o folio\*

Nombre completo\*

RUC\*

Fecha de inscripción\*

Dirección\*

Actividad principal\*

Servicio de accionistas / directores nominales o apoderados

¿Servicio de accionista Nominal?  Si  No

¿Servicio de director Nominal?  Si  No

¿Servicio de apoderado?  Si  No

Verificar

### 2.1.2 Crear una Persona Jurídica con operaciones y/o activos fuera de Panamá

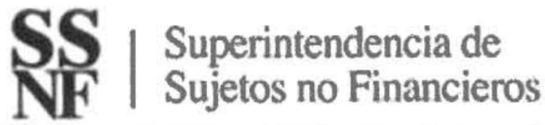
Para crear una persona jurídica bajo esta clasificación, primero debe dar clic en el tab de “Persona jurídica con operaciones y/o activos fuera de Panamá”

REGISTRO NUEVO

Seleccione un tipo de entidad o clasificación de la persona jurídica que desea registrar:

Persona jurídica con operaciones y/o activos en Panamá  
 Persona jurídica con operaciones y/o activos fuera de Panamá  
 Persona jurídica con ope- varias jurisdicciones  
 Persona jurídica lista en Base de Datos  
 Persona jurídica propiedad de una Entidad Estatal o Municipal  
 Persona jurídica propiedad de un Estado

Panamá, 4 de abril de 2024  
Resolución No. S-023-2024  
Adj.



Los campos que se deben completar al momento de registrar este tipo de entidad son los siguientes:

1. Tipo de persona jurídica. Debe seleccionar la que aplique a su persona jurídica. **Debe seleccionar esto antes de colocar el número de folio.** Las opciones son las siguientes:
  - a. Sociedad anónima
  - b. Fundación de interés privado
  - c. Sociedad de responsabilidad limitada
  - d. Sociedad extranjera

Respecto a la persona jurídica objeto de registro

↓

Tipo de persona Jurídica

Sociedad Extranjera

Sociedad Anónima

Fundación de Interés Privado

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Sociedad Extranjera

2. Número de ficha o folio. Debe introducir el número de folio y dar clic al botón azul de "verificar". Esto devuelve automáticamente los siguientes campos: nombre completo y fecha de inscripción.

Número de ficha o folio\*

34

→

Verificar

Nombre completo\*

FISCHBACH AND MOORE INTERNATIONAL S.A.

RUC\*

Fecha de inscripción\*

1972-11-23

3. Nombre completo: Este campo se debe llenar automáticamente cuando le dé clic al botón azul de "verificar" que se encuentra en el campo de folio. (Campo obligatorio).
4. RUC: Aquí debe colocar el RUC de la persona jurídica. (Campo obligatorio)

Panamá, 4 de abril de 2024  
Resolución No. S-023-2024  
Adj.



5. Fecha de inscripción: Este campo se debe llenar automáticamente cuando le dé clic al botón azul de “verificar” que se encuentra en el campo de folio. (Campo obligatorio).
6. Dirección: aquí debe colocar la dirección de la persona jurídica, de acuerdo con lo establecidos en el artículo 9, literal (i) del Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022.
7. Actividad Principal. Debe seleccionar la actividad principal de la persona jurídica. Importante: en caso de duda sobre la actividad económica que desarrolla la persona jurídica, consultar la Clasificación Industrial Nacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas (CINU). (Campo obligatorio).
8. Jurisdicción y Número de Identificación Tributaria. Debe seleccionar la jurisdicción e introducir el número de identificación tributaria. Puede incluir múltiples jurisdicciones y eliminar una de ser necesario. (Campo obligatorio).
9. Servicio de accionistas/directores nominales o apoderados. Debe marcar como “si” todos los campos que apliquen y dejar con un “no” los que no. Las opciones son:
  - a. ¿Servicio de accionista nominal?
  - b. ¿Servicio de director nominal?
  - c. ¿Servicio de apoderado?

Luego de haber llenado todos los campos obligatorios procedemos a darle clic al botón guardar entidad. Es importante destacar que para guardar una Persona Jurídica, primero es requerido agregar los Beneficiarios Finales de la misma.

Panamá, 4 de abril de 2024  
Resolución No. S-023-2024  
Adj.



REGISTRO NUEVO

Seleccione un tipo de entidad o clasificación de la persona jurídica que desea registrar:



Ingrese el tipo de persona jurídica y número de ficha o folio que desea registrar:

Respecto a la persona jurídica objeto de registro

Tipo de persona Jurídica  
Sociedad Anónima

Número de ficha o folio\*

Nombre completo\*

RUC\*

Fecha de inscripción\*

Dirección\*

Actividad principal\*

Jurisdicción\*  NIT\*

| Jurisdicción                    | Número de Identificación Tributaria |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| No hay jurisdicciones agregadas |                                     |

Servicio de accionistas / directores nominales o apoderados

¿Servicio de accionista Nominal?  Si  No

¿Servicio de director Nominal?  Si  No

¿Servicio de apoderado?  Si  No

### 2.1.3 Crear una Persona Jurídica con operaciones y/o activos en varias jurisdicciones, incluyendo Panamá

Para crear una persona jurídica bajo esta clasificación, primero debe dar clic en el tab de “Persona Jurídica con operaciones y/o activos en varias jurisdicciones”



Panamá, 4 de abril de 2024  
Resolución No. S-023-2024  
Adj.



Los campos que se deben completar al momento de registrar este tipo de entidad son los siguientes:

1. Tipo de persona jurídica. Debe seleccionar la que aplique a su persona jurídica. **Debe seleccionar esto antes de colocar el número de folio.** Las opciones son las siguientes:
  - a. Sociedad anónima
  - b. Fundación de interés privado
  - c. Sociedad de responsabilidad limitada
  - d. Sociedad extranjera

Respecto a la persona jurídica objeto de registro

Tipo de persona Jurídica

Sociedad Extranjera

Sociedad Anónima

Fundación de Interés Privado

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Sociedad Extranjera

2. Número de ficha o folio. Debe introducir el número de folio y dar clic al botón azul de “verificar”. Esto devuelve automáticamente los siguientes campos: nombre completo y fecha de inscripción.

Número de ficha o folio\*

34

Verificar

Nombre completo\*

FISCHBACH AND MOORE INTERNATIONAL S.A.

RUC\*

Fecha de inscripción\*

1972-11-23

3. Nombre completo: Este campo se debe llenar automáticamente cuando le dé clic al botón azul de “verificar” que se encuentra en el campo de folio. (Campo obligatorio).
4. RUC: Aquí debe colocar el RUC de la persona jurídica. (Campo obligatorio)

Panamá, 4 de abril de 2024  
Resolución No. S-023-2024  
Adj.



5. Fecha de inscripción: Este campo se debe llenar automáticamente cuando le dé clic al botón azul de “verificar” que se encuentra en el campo de folio. (Campo obligatorio).
6. Dirección: aquí debe colocar la dirección de la persona jurídica, de acuerdo con lo establecidos en el artículo 9, literal (i) del Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022.
7. Actividad Principal. Debe seleccionar la actividad principal de la persona jurídica. Importante: en caso de duda sobre la actividad económica que desarrolla la persona jurídica, consultar la Clasificación Industrial Nacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas (CINU). (Campo obligatorio)
8. Jurisdicción y Número de Identificación Tributaria: Debe seleccionar la jurisdicción e introducir el número de identificación tributaria. Puede incluir múltiples jurisdicciones y eliminar una de ser necesario. (Campo obligatorio)
9. Servicio de accionistas/directores nominales o apoderados. Debe marcar como “si” todos los campos que apliquen y dejar con un “no” los que no. Las opciones son:
  - a. ¿Servicio de accionista nominal?
  - b. ¿Servicio de director nominal?
  - c. ¿Servicio de apoderado?

Luego de haber llenado todos los campos obligatorios procedemos a darle clic al botón guardar entidad. Es importante destacar que para guardar una Persona Jurídica, primero es requerido agregar los Beneficiarios Finales de la misma.